

CG-0007-ENERO-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I.- Reforma Constitucional: El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia político electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

III.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur: El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

Como resultado de la reforma electoral, en el ordenamiento citado con antelación se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la estructura, funciones y objetivos del Instituto Estatal Electoral, entre las que destacan la modificación a la integración de su Consejo General, máximo órgano de dirección de este Instituto.

IV.- Designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: El 30 de septiembre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, por el que se llevó a cabo la designación de la Consejera Presidente, las y los Consejeros



Electoral para la integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

V.- Integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: El 01 de octubre del 2014 los Consejeros Electorales rindieron protesta en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, quedando por lo tanto debidamente conformado el Consejo General de este Órgano Electoral, en términos de lo establecido en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado y 12, primer párrafo de la Ley Estatal de la Materia.

VI.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015: El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual instituye que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, y cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

VII.- Designación del Secretario Ejecutivo: El día 7 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo CG-0009-OCTUBRE-2014, por medio del cual realizó la designación del Lic. **Raúl Magallón Calderón**, como Secretario Ejecutivo de este Órgano Estatal Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

VIII.- Renuncia al Cargo del Secretario Ejecutivo.- El día 24 de enero del presente año, el mencionado servidor público presentó ante la Presidencia de este Órgano Local Electoral, escrito libre sin número mediante el cual manifestó que es su voluntad renunciar al cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 7, 8 y 11 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

En razón de lo anterior, el artículo 18, fracciones III y XXIV de la Ley Electoral del Estado confiere al Máximo Órgano de Dirección la facultad de designar al Secretario Ejecutivo por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales, conforme la propuesta que presente el Consejero Presidente, así como de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las Leyes de la materia, por tanto, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Disposiciones normativas aplicables.- El Artículo 12 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, dicho Órgano de Dirección se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un representante de cada uno de los partidos políticos y **el Secretario Ejecutivo**. Solo los Consejeros Electorales tendrán derecho a voto.

Asimismo, el Consejo General de este Instituto, tiene dentro de sus atribuciones designar al Secretario Ejecutivo por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales, conforme a la propuesta que presente su Consejero Presidente, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

Una vez en funciones, el Secretario Ejecutivo asumirá la representación legal del Instituto y fungirá como Secretario del Consejo General, conducirá la administración del Instituto y supervisará el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del mismo, lo anterior sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiera la Legislación Adjetiva en la materia, y los Acuerdos del Consejo General de este Órgano Electoral.

Ahora bien, el artículo 23 de la Ley en comento señala que el Secretario Ejecutivo deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral,

excepto el hecho de haber pertenecido al servicio profesional electoral; dichos requisitos se encuentran previstos en el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, la persona que desempeñe el cargo en mención deberá reunir adicionalmente a los requisitos señalados en el precepto legal antes invocado, el perfil idóneo en experiencia y conocimientos en la materia.

Por lo antes expuesto y toda vez que con fecha 24 de enero del presente año, el Lic. Raúl Magallón Calderón presentó escrito por el cual renunció al cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto y tomando en cuenta la atribución de este Consejo General prevista en el artículo 18, fracción II de la Ley Electoral del Estado, de vigilar la correcta integración de sus órganos, y en atención a la estructura organizacional y a las funciones propias del órgano, es preciso designar a quien fungirá como responsable de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, debiendo satisfacer los requisitos legales que para tal efecto prevé la Legislación aplicable para desempeñar el puesto en mención.

En las relatadas condiciones, la Consejera Presidente de este Órgano Electoral, en uso de la atribución conferida por la fracción VII del artículo 19 de la Ley Electoral del Estado, propone a la Ciudadana **Malka Meza Arce**, para desempeñar el Cargo de Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, toda vez que a su juicio, del análisis curricular, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales señalados en el artículo 100 de la Ley General de la materia, con base a lo siguiente:

- ✓ Nació en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur, el 28 de agosto de 1979;
- ✓ Cuenta con credencial para votar con fotografía;
- ✓ Cuenta con Título de Licenciada en Derecho expedido en fecha 30 de marzo de 2009 y Cédula Profesional Estatal número 01097 registrada en foja BCS01097, del libro CSP000-I, del Registro de Títulos Profesionales y Grados Académicos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, emitida en fecha 25 de mayo de 2009, y Cédula Profesional Federal número 6233951 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, emitida en fecha 05 de febrero de 2010;

- ✓ Goza de buena reputación y acredita mediante carta de no antecedentes penales no haber sido condenada por delito alguno;
- ✓ No se encuentra inhabilitada para ejercer el cargo conferido;
- ✓ No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los incisos g), h) y j) del artículo 100 de la Ley General de la Materia;

En virtud de lo anterior se pone a consideración la presente propuesta para su aprobación, dado que la ciudadana **Malka Meza Arce** cumple con los requisitos legales antes mencionados para desempeñar el cargo de Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

En tal virtud y por los razonamientos y consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la **C. Malka Meza Arce**, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Una vez tomada la protesta de la Secretaria Ejecutiva que entra en funciones, por tanto expídase el nombramiento correspondiente.

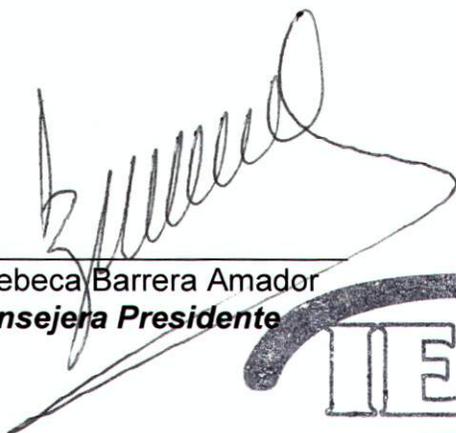
TERCERO.- Se instruye al Lic. Raúl Magallón Calderón para que realice la entrega-recepción de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los miembros del Consejo General de este Órgano Electoral, así como a los Órganos Desconcentrados del mismo.

QUINTO.- Publíquese en el portal electrónico institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el **26 de enero de 2015**, por **unanimidad** de votos de los Consejeros Electorales:

Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidenta



Lic. Sara Flores De la Peña,
**Directora Ejecutiva de Transparencia y
Acceso a la Información y Servicio
Profesional Electoral en suplencia del
Secretario Ejecutivo, con fundamento
en el artículo 18 fracción IV de la Ley
Estatal Electoral de Baja California Sur.**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR